

imputarme una especie que no me es relativa; yo no he dicho que la ley fuera mala, sino que era diminuta, incompleta.

Por lo demás, debo dejar á S. S. en la ilusion de que es la ley mejor de todo el mundo; á mí no me toca hoy contradecirle esto.

S. S. para defender la fianza, ha dicho que ántes eran los Notarios propietarios, y que habia que levantar la clase; pues eso mismo digo yo; entónces, que no eran personas de condiciones necesarias para la fianza; hoy no la necesitan, porque se les exigen otros requisitos.

Leído de nuevo el artículo, fué aprobado, é igualmente lo fueron los siguientes hasta el 35 inclusive, aceptando la comision dos enmiendas del Sr. Herrera, en que se suprimian las minutas y se daba á los pasantes de los Notarios la calidad para ser testigos en los instrumentos que éstos otorgan.

Se leyeron los artículos 36 y 37, y la siguiente Enmienda del Sr. Herrera.

«En el art. 36 la palabra pertenecen se sustituirá con la de pertenecerán.»

El 37 se redactará de este modo: «Habrá en cada capital de provincia, bajo la inspeccion de la respectiva Audiencia y con el personal conveniente, un archivo general de escrituras públicas.

Estos archivos se formarán con protocolos de las notarias compradas en el territorio respectivo de cada provincia del modo siguiente.

Los Notarios tendrán el protocolo que formen por sí, aunque pasen de los 25 años.

A la promulgacion de esta ley vendrán á los archivos generales los protocolos que cuenten más de 25 años de fecha, á no ser que pertenezcan al tiempo de ejercicio de los actuales Notarios ó Escribanos, previa la correspondiente indemnizacion.

En adelante, al fallecimiento de cada Notario se reducirá á 25 el número de sus protocolos, trasladándose los restantes al archivo general respectivo por cuenta del Estado.

El libro y protocolos reservados á que se refieren los artículos 35 y 36 de esta ley se sujetan á la prescripcion anterior.

En su apoyo, dijo

El Sr. HERRERA: Tres puntos contienen, señores Diputados, los artículos 36 y 37, y sin embargo, yo seré muy breve al ocuparme de ellos.

Yo pretendo una enmienda: primero, en el lugar donde dice establecerse los archivos; segundo, en el modo de formarlos; y tercero, en la indemnizacion que debe darse á los actuales poseedores.

Yo no sostengo que se leve el archivo á cada Juzgado, porque esto sería muy costoso, y he buscado un término medio, porque en las capitales de provincia ni tiene el inconveniente de necesitar muchos edificios y mucho personal, ni lleva los archivos á puntos muy lejanos de aquel donde se otorgan los instrumentos, tanto por los que lo necesitan, como por los Escribanos que tienen que llevarlos á los archivos cada fin de año. Si se ha tenido en cuenta en otros artículos la facilidad de los particulares, ¿por qué no tenerla en este?

Además, la diferencia en el coste no será muy grande porque si, como yo propongo, son más los edificios, también necesitan ser menores, y por consiguiente costarán menos; y otro tanto digo del personal.

Suspendida la discusion, el Sr. Presidente señaló para la órden del día siguiente la ley de imprenta, segun estaba acordado, y se levantó la sesion á las siete y media cuartos.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ya están adquiridos y pagados, segun anuncia uno de nuestros colegas, los inmensos terrenos en las afueras de la puerta de Alcalá de Madrid, hacia el tercer kilómetro de la carretera de Aragón, donde debe levantarse el palacio para la Exposicion hispano-americana de 1864. No puede, por lo tanto, dilatarse el día en que se sacará á concurso la presentacion de los planos para tan importante edificio.

El día 16 de Mayo próximo dará principio en la nueva Aduana establecida en esta corte, cerca de la estación de Atocha del ferrocarril de Alicante, el despacho de las mercancías procedentes del extranjero y de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en la instrucion especial aprobada por Real órden de 20 de Julio del año anterior, y que acompaña á las ordenanzas de Aduanas de la misma fecha.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN ESTE MES.

- En 1.—Real decreto nombrando á D. Pedro Nolasco Auriol para la plaza de Fiscal del Consejo de Estado.—Núm. 91.
- Leyes relativas á la tripulacion de los buques de guerra y á la redencion y enganche de los matriculados de mar.—Idem.
- Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Ginzou de Limia.—Idem.
- Real órden aprobando la disposicion del Gobernador de Fernando Póo respecto de que se permita establecer en aquella isla el término de la linea de navegacion de la compañía de vapores de la costa de Africa.—Idem.
- Resumen de resoluciones relativas al personal de las secciones de Fomento.—Idem.
- En 2.—Real decreto nombrando segundo Comandante del Real cuerpo de Guardias Alabarderos al Mariscal de Campo D. José Ramon Mackenna.—Núm. 92.
- Reales decretos admitiendo á D. Manuel Seijas Lozano la renuncia del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, y nombrando en su lugar á D. Antonio Gorzo y Granada.—Idem.
- Otros trasladando y nombrando Magistrados para algunas de las Audiencias del reino.—Idem.
- Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley con objeto de resolver las reclamaciones de

los tenedores de las Deudas amortizables de primera y segunda clase.—Idem.

Real órden haciendo extensivos los beneficios de la Real órden de 20 de Abril de 1848 respecto á abono de sueldo, no solo á los individuos del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, sino á todos los que dependan de la Direccion de Instruccion pública en el caso que se expresa.—Idem.

Otra disponiendo que se aplique en todas sus partes el Real decreto de 19 de Marzo último, por el que se permite á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pasar al servicio de corporaciones, empresas ó particulares.—Idem.

Resumen de resoluciones de Fomento para Ultramar.—Idem.

En 3.—Real decreto concediendo ascensos de rigorosa escala á los Oficiales de Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia para cubrir una vacante de Jefe de seccion.—Núm. 93.

Resumen de Real órden concediendo asimismo ascensos de escala á los Oficiales de seccion, auxiliares y aspirantes del mismo Ministerio.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Caceres y el Juez de primera instancia de Trujillo.—Idem.

Real órden dando gracias al Capitan y marineros del falcucho guarda-costas Lagarto por el auxilio que prestaron al de la misma clase San Francisco.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real órden prorogando el plazo concedido á D. Francisco de Menoyo y compañía para practicar los estudios de abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Cádiz.—Idem.

Real decreto aboliendo á la Administracion de la demanda propuesta por Doña Rosa Ferriz sobre mejora de vidad.—Idem.

En 4.—Real órden autorizando á D. Salvador Sanchez Manzor para verificar los estudios de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por la laguna llamada del Barrero.—Núm. 94.

Otra declarando caducada la concesion del ferrocarril de Quintanilla de Torres á Orbe.—Idem.

Otra mandando publicar los estados de aprehension hechas en 1861, y más que expresa.—Idem.

Concesion de Regium Exequatur y autorizaciones á los Cónsules y Vicecónsules que se expresan.—Idem.

En 5.—Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Daroca.—Núm. 95.

Otro mandando que se proceda á nueva eleccion por el distrito de Oriwa.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Orihue-la.—Idem.

Real órden autorizando á D. Félix Socias y Urgelles para verificar los estudios de un ferrocarril desde Villanueva y Geltrú á la linea de Barcelona á Tarragona.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando la sentencia del Consejo provincial de la Corona en pleito pendiente entre la Hacienda pública y D. José Golpe y Diaz por imposicion á este de cuota y multas como defraudador del subsidio industrial.—Idem.

En 6.—Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Burgos para procesar á D. Gregorio Alonso, Alcalde de Ruandio.—Núm. 96.

Otra reformando el capítulo 13 del tit. 12 de la ordenanza de correos respecto á la distribucion de la correspondencia recibida en la Administracion ántes de las ocho de la noche.—Idem.

Otra dictando reglas para la tramitacion de los expedientes sobre edificacion de los solares ruinosos.—Idem.

Otra mandando dar publicidad en la Gaceta á los arbitrios que fueron concedidos á la corporacion municipal de Ceuta con destino á la declaracion de puerto franco, hecha por el General en Jefe del ejército de Africa y aprobada en Real decreto de 13 de Enero de 1860, y más que expresa.—Idem.

Relacion de los Jefes, Oficiales y demás individuos que concurren al asalto y destruccion de la Cota de Pagalagan, en la isla de Mindanao, y á quienes S. M. por Real órden de 3 del actual se ha dignado conceder las recompensas que detallan.—Idem.

Real decreto declarando que D. Ramon de la Sagra, Director cesante del Jardín botánico de la Habana, no tiene por ahora derecho á haber pasivo.—Idem.

En 7.—Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de Tarragona.—Núm. 97.

Real órden dictando las bases orgánicas para el establecimiento y régimen de las escuelas flotantes de marineria en los arsenales.—Idem.

En 8.—Real decreto disponiendo que el Príncipe ó Princesa que diere á luz la Serna, Srta. Infanta Doña María Luisa Fernanda goce de las prerogativas de Infanta de España.—Núm. 98.

Real órden fijando el ceremonial que ha de observarse en el parto de la Serna, Srta. Infanta.—Idem.

Real decreto declarando á D. Gregorio Juez Sarmiento cesante del cargo de Regente de la Audiencia de Zaragoza.—Idem.

Otro promoviendo á D. Francisco Larraz y Espés á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Corona.—Idem.

Circular aprobando la nomenclatura de los efectos del material de artillería, arreglada al sistema métrico decimal.—Idem.

Otra disponiendo que se explore la voluntad de los quintos que deseen pasar al ejército de Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico con la rebaja de dos años, y más que expresa.—Idem.

Real órden admitiendo el vapor Puerto-Rico para el servicio de Correos entre la Peninsula y las islas de Puerto-Rico, Santo Domingo y Cuba.—Idem.

En 9.—Otra nombrando Registradores de la Propiedad en varios distritos á los señores que se designan.—Núm. 99.

Otra adjudicando los lotes de vestuario para la marina de los tres departamentos á los individuos que se señalan como mejores postores.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Caceres y el Juez de primera instancia de Trujillo.—Idem.

Real órden dando gracias al Capitan y marineros del falcucho guarda-costas Lagarto por el auxilio que prestaron al de la misma clase San Francisco.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

rineria de los tres departamentos á los individuos que se señalan como mejores postores.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real órden autorizando á D. Bartolomé Plá para verificar los estudios de un ferrocarril de la ciudad de Jaén á la linea general de Andalucía.—Idem.

Otra autorizando á D. Juan Pablo Lopez de Heredia para aprovechar las aguas del arroyo de Santa Eufemia como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. Manuel Menendez para aprovechar las aguas del rio Caudal como motor de un molino harinero.—Idem.

En 10.—Real decreto nombrando Regente de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Casanova.—Núm. 100.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Emilio Bernar.—Idem.

Real órden manifestando la satisfaccion de S. M. por las mejoras que obtuvo el ramo de Correos, como se deducen de la carta de Correos y Postas que anualmente debe reproducirse.—Idem.

Otros mandando proveer por concurso varias cátedras de Institutos.—Idem.

Otra autorizando á D. Antonio Gil y Gil y otra para verificar los estudios de desecacion de las lagunas denominadas de Renes y Renes.—Idem.

Relacion de los individuos á quienes por Real órden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Febrero del corriente año, se ha dignado S. M. conceder pension vitalicia por haber asistido al combate naval de Trafalgar.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos de infantería del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real órden de 5 de Abril de 1862, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 11.—Real decreto asimilando la organizacion de los cuerpos de Sanidad militar del ejército y de la Armada, y aprobando para este las bases orgánicas.—Núm. 101.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Cangas de Tineo.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de Segovia.—Idem.

Real órden declarando que la empresa de Lopez y compañía, encargada del servicio de la conduccion de la correspondencia á las islas de Puerto Rico, Santo Domingo y Cuba, ha incurrido en la multa de 30.000 ps. por no haber tenido un buque reconocido y admitido para la expedicion del 10 de Febrero último.—Idem.

Resumen de resoluciones respecto de Ultramar.—Idem.

Real órden prorogando el término concedido á Don Pedro Antonio Gonzalez para dar principio á las obras de un canal de riego, derivado del Tajo, que ha de fertilizar las vegas de Estremera, Fuentes de Villanueva y Villanueva.—Idem.

Real órden confirmando la de 30 de Mayo último fijando el haber pasivo á que tiene derecho D. Luis María de Echevarría.—Idem.

En 12.—Real decreto confirmando al Infante ó Infanta que la Serna, Infanta Doña María Luisa Fernanda diere á luz, la gran cruz de Carlos III, ó la banda de María Luisa, segun fuere varon ó hembra.—Núm. 102.

Ley autorizando al Gobierno para proceder á la ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Marruecos el 20 de Noviembre último.—Idem.

Real órden resolviendo la construccion de un ramal telegráfico para proporcionar comunicacion á los pueblos de Arechavala, Mondragón y otros, y más que expresa.—Idem.

Otra mandando proveer por oposicion algunas cátedras vacantes en varios Institutos del reino.—Idem.

En 13.—Real decreto declarando disuelta la sociedad denominada Manufacturera de cartas y objetos de cuero.—Núm. 103.

Reales órdenes mandando proveer por oposicion varias cátedras vacantes en algunos Institutos del reino.—Idem.

Otra concediendo gracias al Capitan y tripulantes del bergantín-goleta mercante Nuestra Señora de la Paz por su brillante comportamiento en una lucha contra piratas mahometanos en el archipiélago Filipino.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 14.—Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito del Campillo.—Núm. 104.

Real órden autorizando á D. Evaristo Armis para prolongar por bajo de la riera de Monteleagre una casa que posee en término de Badalones, provincia de Barcelona, á fin de aumentar el caudal de agua de riego.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Moreno Perez para aprovechar las aguas del rio de Alhama como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. Lorenzo Guillemin para verificar los estudios de un ferrocarril de Quintanar de la Orden á Cuenca.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real decreto declarando improcedente en la parte que se expresa la demanda propuesta por D. José Salam contra la Administracion sobre abono de cantidades á aquel á consecuencia de la liquidacion del contrato para la construccion del ferrocarril de Socuellamos á Ciudad Real, y confirmando en los demás puntos.—Idem.

En 15.—Real órden negando al Juez de primera instancia de Verin la autorizacion para procesar á D. Francisco Fernandez, Alcalde pedáneo de la parroquia de San Payo.—Núm. 105.

Otra autorizando á D. Lorenzo de la Torre para aprovechar las aguas del rio Guadalquivir como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. Miguel Oliver y Brú para que practique investigaciones con el objeto de iluminar aguas en el término de la villa de Mijas, provincia de Málaga.—Idem.

Otra disponiendo que el camino de hierro de Santiago al Carril se denomine Ferrocarril compostelano de la Infanta Doña Isabel.—Idem.

Relacion de los Subtenientes de infantería promovidos por Real órden de 7 de Abril de 1862 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Tenientes colados á quienes se destina los que manifestan.—Idem.

En 16.—Real decreto destinado á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Juan Chinchilla.—Núm. 106.

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de la Laguna, provincia de Canarias.—Idem.

Otros nombrando Presidente y Vocales del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar á los señores que se designan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Convenio para la reciproca entrega de malhechores, celebrado entre España y Nassau el 23 de Octubre de 1861.—Idem.

Real órden disponiendo que en el exámen, rectificacion y publicacion del catálogo general de monumentos públicos exceptuados de la venta se proceda en la forma que se expresa.—Idem.

Otra declarando admitido el vapor Paris para el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.—Idem.

En 17.—Otra mandando que se aumente una partida en el arancel para los garbanzos, habas, habones y judías secas y demás legumbres secas extranjeras, las cuales adeudarán á su introduccion los derechos que se fijan.—Núm. 107.

Otra autorizando á D. Jerónimo Martinez Sangros para verificar los estudios necesarios á fin de iluminar aguas en los montes titulados Muela alta y Muela baja, en la provincia de Zaragoza.—Idem.

Otra autorizando á D. Andrés Borari para aprovechar las aguas del rio Garona como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Concesion de Regium Exequatur y autorizaciones á los Cónsules y Vicecónsules que se designan para ejercer su cargo.—Idem.

Real decreto declarando improcedente la apelacion en pleito pendiente entre Doña Enriqueta Belza, huérfana de D. Miguel, Intendente de ejército en Filipinas, y la Administracion general sobre mejora de pension.—Idem.

En 18.—Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Sevilla para procesar á D. Juan Muñoz, Alcalde de Coruil.—Núm. 108.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto aboliendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. José Antonio Font sobre declaracion de nulidad del remate hecho por este del canal de riego de Maria Cristina en la forma y con lo más que expresa.—Idem.

En 19.—Real órden declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de la Corona para procesar á D. Juan Labora, primer Teniente de Alcalde del Ferrol.—Núm. 109.

En 20.—Circular aprobando el reglamento para la compañía de Lanzas de la plaza de Ceuta.—Núm. 110.

Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Huesca para procesar á Sebastian Paredes, agente de vigilancia de aquel punto.—Idem.

En 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Alcalde de Albarracin.—Núm. 111.

Otro declarando desiertos los recursos de apelacion nulidad interpuestos por D. Francisco de Dios Trujillo en pleito con la Administracion sobre validez de la venta hecha á favor de aquel de unas tierras de propios de San Felices de los Gallegos.—Idem.

En 22.—Real órden resolviendo lo conveniente acerca de las atribuciones de las Autoridades civil y eclesiástica en la construccion, reparacion y entretenimiento de los cementerios de la isla de Cuba.—Núm. 112.

Otra promoviendo al Teniente de navio D. José Lopez y Sotome el empleo de Capitan de fragata.—Idem.

Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Carlet.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 23.—Real órden autorizando á los Capitanes generales de los departamentos para admitir facultativos particulares que voluntariamente se comprometan á desempeñar el cargo de Médicos provisionales de los batallones de infantería de Marina y Escuadras de Costabateros con las condiciones que se fijan.—Núm. 113.

Otra relativa al abono de piso y manutencion desde Mahon á Barcelona de varios jóvenes agraciados con plaza de aprendices navales, y más que expresa.—Idem.

Otra dictando las reglas que deben observarse para el engalanado de los buques de la Armada, y derogando al efecto la Real órden de 8 de Agosto de 1834.—Idem.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Lugo para procesar á D. Cayetano Vía, Alcalde pedáneo de San Juan de Peña.—Idem.

En 24.—Otra confirmando la negativa del Gobernador de Madrid para procesar á Francisco Trillo, sereno supernumerario de la capital.—Núm. 114.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 25.—Reales decretos nombrando Gobernadores de Palencia, Albacete y Salamanca á D. Antonio Cuervo, D. José Gallostra y Frau y D. Trinidad Sicilia.—Núm. 115.

Otro reorganizando el antiguo cuibido de la iglesia metropolitana de Santo Domingo.—Idem.

Real órden disponiendo el anuncio de la subasta de concesion del ferrocarril servido con fuerza animal de Gandía á Dénia.—Idem.

En 26.—Otra relativa á las retenciones judiciales de las cartas de pago de depósitos voluntarios trasferibles, expedidas por la Caja general de Depósitos.—Núm. 116.

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Santander para procesar á D. Pedro Salines, Alcalde de Colindres.—Idem.

Relacion de los cuatro Tenientes de caballería á quienes S. M. por Real órden de esta fecha se ha servido destinar á cubrir las vacantes que de su clase han resultado en los cuerpos que se expresan.—Idem.

Otra de los seis Alféreces á quienes S. M. por resolucion de esta fecha, se ha dignado nombrar Tenientes de caballería con destino á cubrir las vacantes que se expresan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 27.—Real órden relativa á los exámenes de ingreso de los aprendices navales en el buque-escuela.—Núm. 117.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Badajoz para procesar á los Alcaldes de Capilla y Zarzacapilla.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 28.—Extracto de dos Reales decretos nombrando Caudillos penitenciarios de las cárceles de Zaragoza y Burgos á los Licenciados D. Pantaleon Monserrats y D. Constantino Bonet.—Núm. 118.

Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Salamanca para procesar á Don Francisco Ibarria, Alcalde de Fuenteguinaldo.—Idem.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infantería á quienes por Real órden de esta fecha se nombra para servir en la compañía de Fernando Póo los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 29.—Real órden aprobando la reforma del reglamento de dotes de las acogidas á la Real casa de Beneficencia de esa capital.—Núm. 119.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 30.—Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Badajoz para procesar al Ayuntamiento de Peñalsordo.—Núm. 120.

Resumen de Reales órdenes mandando que se iluminen varios faros.—Idem.

ANUNCIOS

HABIENDOSE EXTRAVIADO UNA CERTIFICACION librada por el Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, señalada con el núm. 69, á favor de la Exce-lentísima Srta. Condesa viuda del Montijo, por la cantidad de 80.000 rs. reintegrables en agua por que se halla suscrita dicha señora, se suplica á quien la tuviere en la entrega en la casa de la misma á su apoderado D. Lucas de Gracia y Gutiérrez, ó en las oficinas de dicho Consejo, advirtiéndole que despues de 40 días que se publique este anuncio quedará sin efecto dicha certificacion, expidiéndose otra nueva. 2296

SE VENDEN EN DOBLE SUBASTA UNA ACENA, A orilla del rio Tormes, con tres piedras, en buen uso, una casa, un cabañal y la suelta, que se compone de 14 buerbas de tierra, radicante todo en término de Carrascal de Otilillos, partido judicial de Ledesma, provincia de Salamanca, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, de Montellano y Arco & C. El remate tendrá efecto el miércoles 21 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en Madrid, en las oficinas de dicho Excmo. Sr., calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Salamanca en la casa de su administrador, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones. 2261—2

FABRICA DE PAPEL DE TINA.—SE ARRIENDA UNA de moderna construccion, en término de Candelario, provincia de Salamanca: consta de cuatro edificios, con dos espacios miradores, dos tinas, con local para poderse aumentar otra, dos cilindros bien montados, buenas y abundantes aguas y buen trazo. Quien desee interesarse puede dirigirse á su dueño Juan Berguio Muñoz en Candelario hasta 1.º de Junio próximo, quien dará cuantas explicaciones sean necesarias. 2314—3

EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA.—NO HABIENDO tenido lugar el remate de las dos casas sitas en esta corte, calle de Pelayo, ántes de San Anton, señaladas con los números 26 y 28 moduros, y 8 antiguos, manzana 317, el jueves próximo 1.º de Mayo á la una del día en la Cancillería de dicha Embajada y en el local calle de Pelayo, núm. 28, se sacan nuevamente á pública subasta, juntas ó separadas, las referidas dos casas, cuya superficie consta de 10.111 pies cuadrados, correspondiendo 2.594 á la del núm. 26, y 7.517 á la del número 28. La tasacion por pie cuadrado es de 50 rs. por la primera, y 48 por la segunda. Se dirigirán las proposiciones en pliegos cerrados á la Cancillería de la Embajada de Francia, donde estarán de manifiesto todos los días los títulos de propiedad, de una á cuatro de la tarde. 2310—3

LA FORTUNA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—NO habiendo tenido efecto la junta general ordinaria, convocada para el día 27 del corriente, por falta de suficiente número de accionistas, se convoca de nuevo á los señores socios á fin de que tenga lugar la referida junta el domingo 4.º del próximo Mayo, á la una de la tarde, en la calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo, debiendo advertirse que conforme á lo dispuesto en el reglamento se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de accionistas que se reuna. Madrid 29 de Abril de 1862.—El Secretario, J. M. Gago. 2308